



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00238-00

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago y dentro de termino de traslado guardó silencio.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se insta al actor para que allegue certificado de tradición del bien perseguido donde conste el embargo decretado en esta acción.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da08a7e52ff97a9b6e5e516c47ff744ee48504d3834d037412efbc1a34f25700

Documento generado en 14/12/2020 02:05:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria